

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 28 DE OCTUBRE DE 1895

NUMERO 1.252

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 20 de agosto de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Erogase la cantidad de \$ 220.00.

—Dispensase una publicación de edictos.—Nómbrase Gobernador Político del departamento de El Paraíso.—Se dispensa la publicación de edictos a Belizario Madrid.—Dispénsase a Isidoro Aceituno la publicación de edictos. Dispénsase a Fidel M. Padilla la publicación de edictos.—Dispénsase la publicación de edictos a J. Miguel Gradiz.—Erogase la cantidad \$ 24.00.—Dispénsase a Teodoro Castro la publicación de edictos.—Se eroga una cantidad de dinero.—Se eroga una cantidad de pesos.—Se admite una renuncia.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Se nombra Gobernador Político del departamento de Choluteca.—Se declara sin lugar una solicitud.—Se dispensa la publicación de edictos a don Florencio Peralta.—Nómbrase a don Eduardo Guillén Director de la Estadística.—Se dispensa la publicación de edictos a don José María Paniagua.—Nómbrase un escribiente.—Auméntase el sueldo de un escribiente.—Dispénsase la publicación de edictos a don Juan J. Ramírez.—Se dispensa una publicación de edictos.—Erogase una cantidad de dinero.—Cocédese una licencia.—Concédese la exhumación de un cadáver.—Se revoca una sentencia.—Nómbrase un empleado.—Se dispensa una publicación de edictos.

GUERRA.—Se manda pagar la suma de \$ 19.50.—Se autoriza un gasto.—Accédese a una renuncia.—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.—Mándase pagar la suma de \$ 100.00.—Mándase liquidar unos sueldos.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

Presidió el Representante Bonilla, Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Bulnes, Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, Lara h., López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, del Valle, Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los Diputados Funes (don Juan Jacobo), Gutiérrez y Soto.

1.º—Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada con las enmiendas pedidas por los Representantes Durón, Vidal, Funes (don Teodoro), Tejeda y Valle (don Cornelio).

2.º—Continuó el último debate sobre la Ley del Tribunal de Cuentas, y se leyó el artículo 23. El Diputado Durón propuso la supresión del inciso 6.º, y la Cámara no consideró su moción. Fué aprobado el art.

3.º—Se leyeron, y fueron aprobados, sin discusión, los artículos 24, 25, 26, 27, 28,

29, 30, 31 y 32. Leído el 33, el Diputado Paredes hizo moción para que se fije el período de la duración de las funciones del Fiscal General de Hacienda, en 4 años, moción que fué considerada y, sin discusión, aprobada por la Cámara, incluyéndola en el artículo.

4.º—Sin discusión fueron aprobados los arts. 34 y 35. El Diputado Lara propuso que se eximiera de la obligación de rendir cuentas al Director General de Telégrafos, por que no administra fondos. Fué considerada y aprobada. Sin discusión fueron aprobados los arts. 37 y 38.

5.º—Leído el 39, el Diputado Idiáquez propuso que este artículo se redactase en la siguiente forma: "Pueden ser procuradores, para la rendición de cuentas, todos los individuos que se admitan para los asuntos de justicia por la Ley de Tribunales y, además, los Peritos Mercantiles y los Tenedores de Libros que sean mayores de 21 años." Considerada por la Cámara, fué puesta a discusión.

El Diputado Tejeda propuso que se dijera que podrían representar todos los individuos que tuvieran conocimiento en contabilidad, lo cual no fué considerado. El señor Vidal apoyó al Diputado Idiáquez. El señor Ugarte propuso que se redacte el artículo en esta forma: "Pueden ser procuradores, en la rendición de cuentas, todas las personas que estén en el goce de sus derechos civiles y políticos." Declarados suficientemente discutido el asunto, se aprobó la moción Ugarte por mayoría de votos.

6.º—Leído el artículo 40, el Diputado Funes hizo moción para que se suprima el concepto "lo harán por sí ó por medio de apoderado," la cual no fué tomada en consideración por la Asamblea.

El Diputado Lagos propuso que se dijese que los empleados que rindiesen cuentas, tuvieran derecho a medio sueldo de un mes, moción que fué aprobada con el artículo. Sin discusión se aprobó el art. 41.

7.º—Leído el 42, el Diputado Lara propuso la supresión del inciso 3.º, moción que fué aprobada con el artículo. Leído también el art. 43, el Diputado Lara, consecuente con la resolución recaída en el artículo anterior, propuso la supresión del concepto "y por las de la tercera clase se consignará una censura en la sentencia definitiva;" con dicha moción fué aprobado el artículo. Se leyeron y aprobaron, sin discusión, los arts. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63. Leído el art. 64 con la moción del Diputado Torres, referente a agregar la frase de "ó se hubiere declarado de cierto." Fué aprobado con dicha moción.

Se leyeron y aprobaron, sin discusión, los artículos 65 y 66. Leído el 67 con la moción del Diputado Gutiérrez, que cambia el concepto "de alegar en los estrados del Tribunal" por "alegar en derecho," el Diputado Ugarte propuso que sólo se dijese "alegar".

Tomada en consideración la moción, fué sostenido el artículo por el Diputado Idiáquez, y la moción del señor Gutiérrez por el Diputado Funes. Sin más discusión fué aprobado el artículo por mayoría de votos.

8.º—Se leyó y aprobó, sin discusión, el artículo 68. Leído el 69, a moción del Diputado Funes, fué suprimido. Leídos los artículos 70 y 71, fueron aprobados sin discusión. El 72 fué aprobado con la moción que presentó al efecto el Diputado Ugarte, sobre que se entregue copia de la sentencia ejecutoria al Fiscal General de Hacienda, para que la haga efectiva ante los tribunales comunes. Sin discusión se aprobó el artículo 73; habiéndose suprimido el 74. Y aprobándose el 75 en esta forma, "si las cuentas se presentasen sin índice ó no se acompañasen los ejemplares correspondientes, esta omisión se pondrá en conocimiento del Tribunal, para que éste imponga la multa al empleado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º número 14 de esta ley.

9.º—Sin discusión fueron aprobados los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84.

10.—Leído el 85, fué suprimido por el voto de los Diputados Paredes, Oqueli Bustillo, Vidal, Tejeda, del Valle, Bulnes, Torres, Mejía Nolasco, Aldana, Idiáquez, Valle, López, Uclés, Durón, Maradiaga, Escoto, Molina Milla, Ruiz, Gómez, Ruiz Torres, Funes y Bonilla; habiendo votado por el texto del artículo, los señores Lara h., Lagos, Arias, Zambrano, Maldonado, Ugarte, Baires y Cáliz h.

11.—Leído el 86, el Diputado Zambrano propuso: que se apruebe el artículo en esta forma: "Los miembros del Tribunal de Cuentas se equiparán en responsabilidad civil y criminal, á la determinada por la ley, para los jueces del fuero común." Sin discusión, fué aprobada esta moción. También fué aprobado sin discusión el artículo 86.

12.—Leído el artículo 88 que trata de las multas que el Poder Ejecutivo puede imponer al Contador Mayor por negligencia ó morosidad en el desempeño de su empleo, el Diputado Tejeda propuso su supresión. Tomada votación nominal, resultó: que votaron por el artículo, los señores Lara h., Paredes, Lagos, Oqueli Bustillo, Vidal, Bulnes, Mejía Nolasco, Idiáquez, López, Uclés, Ruiz, Arias, Uclés, Zambrano, Maldonado, Ugarte, Bonilla, Baires y Cáliz h., y por la supresión, los Diputados Tejeda, del Valle, Torres, Aldana, Valle, Durón, Maradiaga, Escoto, Molina Milla, Gómez y Ruiz Torres.

13.—El Diputado Ugarte propuso: que se ponga entre las causas de remoción de los miembros del Tribunal de Cuentas, la de negligencia en el cumplimiento de su deber. Considerada dicha moción, fué secundada por los Diputados Paredes y Tejeda, habiendo sido aprobada por mayoría de votos. Se aprobaron sin discusión los artículos 89, 90 y 91, quedando así terminado el último debate de la Ley de Tribunal de Cuentas.

El Diputado Ugarte expuso: que no creyendo conveniente la supresión del artículo 69, proponía que se redactase así: "Los Tribunales, antes de resolver, podrán disponer que se traigan á la vista las cuentas; y si notaren errores que no hayan sido reparados, deberán formar pliego de reparos solamente por dichos errores y conferir traslado en incidente al empleado ó á su representante." Considerada su moción por la Cámara, fué aprobada.

14.—Se nombró para corregir el estilo á la Ley de Tribunal de Cuentas, á los Diputados Lagos, Paredes y Lara h.

15.—La Secretaría empezó la lectura del dictamen de la comisión nombrada para examinar la solicitud de don Inés Navarro, sobre que se le auxilie para formar el trabajo de un compendio sobre nuestra Historia Patria: y

16.—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CALIX H., JULIÁN BAIRES,
Secretario. Secretario.

GOBERNACION

Erógase la cantidad de \$ 220.00.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de doscientos veinte pesos, que serán invertidos en el pago de veinte capas de hule para el servicio de la policía de esta ciudad y Villa de Concepción; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios que señala la Ley de Presupuesto en el capítulo IX departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Durón, vecino del puerto de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Seferina Cervantes del mismo vecindario, previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana del mismo puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrase Gobernador Político del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895.

Atendiendo á la aptitud y honradez del señor don Mónico Medina, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político Suplente del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa la publicación de edictos á Belizario Madrid.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Belizario Madrid, vecino de San Pedro Sula, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa Rivera, vecina de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Dispénsase á Isidro Aceituno la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Isidro Aceituno, vecino de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Ignacia Vallecillo, vecina del pueblo de San Nicolás, en el mismo departamento, previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Dispénsase á Fidel M. Padilla la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Fidel M. Padilla, vecino de La Paz, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa Nieto del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Miguel Gradiz.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á J. Miguel Gradiz, vecino de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Lilian E. Hedman, vecina de El Paraíso, departamento de Cortés, previo entero de la suma de cinco pesos en la Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase la cantidad \$ 24.00.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de veinticuatro pesos para pago de los mozos que condujeron de Tatumbula á esta

ciudad al constructor del cabildo de aquel pueblo, don Manuel Romero, debiendo imputarse este gasto á la partida de extraordinarios que señala el capítulo III de la Ley de Presupuesto en el ramo de Gobernación y hacerse el pago á don Santos Perez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Teodoro Castro la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1895.

El Prssidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Castro, vecino de Santa Rosa, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María J. Castellanos del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se eroga una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de ochentiocho pesos que se entregarán al Comandante de la Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, para invertirlos así:

1.º—En calzado, 10 pares para los agentes \$ 30.00: en pago de mes y medio de potreraje para las bestias de remonta \$ 58.00; y

2.º—Este gasto se imputará á la partida de vestuario y extraordinarios, señalada en el ramo de Policía de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese,

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se eroga una cantidad de pesos.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de la Aduana de Trujillo, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de cien pesos que serán invertidos en el pago de siete sillas, una mesa y hechura de unos estantes para el archivo: todo para el servicio de la Gobernación Política en la reparación del local que ocupa la misma oficina.

2.º—Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios señalada en el departamento de Gobernación, capítulo III de la Ley del Presupuesto.—Comuníquese,

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

El Presidente de la República estimando atendibles los motivos en que don Rafael L.

La Licona funda su renuncia de Comandante del Presidio de Comayagua

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar para que le sustituya en dicho empleo á don Francisco Rodas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Que del Tesoro Nacional se pague á don Policarpo A. Durón la suma de ciento ochenta y cinco pesos, valor de la reparación y reforma de un escritorio y un escaparate para archivo del Ministerio de Gobernación y hechura de dos escritorios nuevos para la misma oficina, según presupuesto presentado y aprobado al efecto; y
- 2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios señalada en la Ley del Presupuesto para el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes de don Jesús Benjamín Guillén, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Choluteca, con el sueldo de ley; y
- 2.º—Dar las más expresivas gracias al Sr. don Fausto Sánchez por el tiempo que interinamente ha desempeñado dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se declara sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

Viste la solicitud presentada por "Cabus y Hermanos," F. E. Duarte, Geo Bähr, Daniel Muñoz, César Funes, A. Mejía, H. Gost, León Martínez, Federico Giribál, P. Mayer y C.ª, J. M. Mitchell, Daniel Mathles, Panting y C.ª, Lorenzo Inglés y Rafael Meza; todos comerciantes de San Pedro Sula, en la que piden al Gobierno que se les exonere de pagar el impuesto Municipal que establecen por razón de importación y exportación, los arts. 10 inciso 5.º y 11 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Cortés; y

Considerando: que el Ejecutivo aprobó dicho Plan de Arbitrios por acuerdo de 7 de febrero de este año, fundándose en la facultad que á las Corporaciones Municipales concede el art. 81 inciso 11 de la ley para Mu-

nicipalidades y Gobernadores; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don Florencio Peralta.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Florencio Peralta la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Cruz Ayala, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Olancho; siendo ambos contrayentes vecinos de San Francisco de la Paz en el departamento citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrese un empleado.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Eduardo Guillén, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Director General de Estadística con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don José María Paniagua.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don José María Paniagua la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Ernestina Jirón, vecina de Pespire, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrese á don Eduardo Guillén Director de Estadística.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan B. Castro 2.º escribiente de la oficina de Estadística con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Auméntase el sueldo de un escribiente.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aumentar á treinta pesos el sueldo de don Rafael Trejo, escribiente de la oficina del Archivo Nacional; y

2.º—Que el exceso de cinco pesos mensuales que se aumenta á los veinticinco que señala el Presupuesto, se impute á la partida de sobresueldos que señala la misma ley en el departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase la publicación de edictos á don Juan J. Ramírez

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Ramírez, vecino de Gracias, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Susana Molina, del mismo vecindario; debiendo enterar la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don R. Navas Montoya, vecino de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Maradiaga Meda, de este mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa 18 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se orogue la suma de ciento treinta y un pesos diez y ocho centavos, que serán invertidos en mobiliario y gastos de instalación y traslación de la oficina General de Estadística según Presupuesto presentado al efecto; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios, señalada en el Capítulo III, departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Estimando justos los motivos en que don Pilar Suazo, Gobernador Político del departamento de La Paz, apoya su solicitud pidiendo se le concedan dos meses de licencia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela por un mes, debiendo encargarse de la Gobernación durante este tiempo

el señor Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese la exhumación de un cadáver

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Geo Bernhard, agente de la "Rosario Mining Co." en la que en representación de los herederos de don Luis Valentine pide se le permita la exhumación del cadáver de éste, que fué sepultado en San Juancito en 27 de abril de 1889; y

Considerando: que según la certificación de la partida de defunción presentada, el cadáver cuya exhumación se solicita tiene más de seis años de haber sido sepultado y en este concepto, aquella no se opone a lo que establece el artículo 255 de la Ley de Policía; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad: debiendo la autoridad de Policía respectiva, cuidar que se observen las prescripciones higiénicas del caso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se revoca una sentencia.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Vista por apelación la sentencia pronunciada por el Gobernador Político de Copán con fecha 29 de marzo último en la que impone veinticinco pesos de multa al Alcalde de Policía de Santa Rosa por haber dejado de cumplimentar un exhorto librado por el de igual título de Gracias; y

Considerando: que en los antecedentes no consta haberse observado el procedimiento que establece el artículo 531 de la Ley de Policía; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la providencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrese un empleado.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1895.

Habiendo fallecido don Remigio Suazo Inspector de Policía del departamento de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Natividad C. Suazo para que lo sustituya, devengando el sueldo que señala la Ley del Presupuesto; y

2.º—Dar las gracias al señor don Pedro Castillo, por los servicios que ha prestado en el desempeño interino de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Láines, vecino de Pespire, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Maria Santos Matamoros del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Pespire.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 19.50.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que, por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al señor don Joaquín Bernhard la suma de diecinueve pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que ha suministrado desde agosto último hasta la fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de habilitación de un sargento, un cabo y veintidós soldados, durante cuatro días, para que se trasladen los individuos de tropa referidos, de Santa Bárbara á Puerto Cortés, á donde irán á prestar sus servicios de guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Accédese á una renuncia.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don Jesús Garay, vecino de Comayagua, en la cual hace renuncia del grado de Subteniente del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la renuncia de que se ha hecho mérito, debiendo el Tribunal Superior de Cuentas proceder á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace de la Comandancia de Omoa el señor Teniente Coronel don Francisco J. Orellana, y nombrar en su

lugar al señor Comandante 2.º don Manuel Henríquez; rindiéndosele al señor Orellana las debidas gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Coronel don Rodolfo Cristales la suma de cien pesos, para que se traslade á Juticalpa; debiendo entregárselo por la Dirección General de Rentas, é imputarse dicha cuenta á la partida de gastos extraordinarios del departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase liquidar unos sueldos.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don Gabino George la suma de doscientos setenta y seis pesos sesenta centavos, como resto que se le adeuda por liquidación de sus sueldos durante la campaña recién pasada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A VISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Hace saber: que don Carlos Gutiérrez, mayor, casado, minero y de esta ciudad; se ha presentado denunciando una mina ó tendadero con ley de plata en la montaña de "La Marranera," jurisdicción del Valle de Angeles; corre de Poniente á Oriente, y tiene por límites; al Norte, pertenencias de la mina "Los Ocotes," pertenecientes á la señora Raquel L. de Gutiérrez; al Oriente las mismas pertenencias; al Sur, con pertenencias de la mina "San José," y por el Oeste, con la quebrada de "La Virgen," ha sido denunciada con el nombre de "Quemadas."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

1

Jesús R. DURÓN, Sr.º :

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mizos para toda clase de trabajos de minería

Octubre 18 de 1895.

3

W. GIERLINGS
Superintendent

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL